



Dpto.Conv.71/2019
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que suscriben por una parte la **Universidad Mayor de San Simón** y, por otra, **La Promotora Entidad Financiera De Vivienda (La Promotora EFV)**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. PARTES.-

Son parte del presente Convenio Interinstitucional las siguientes:

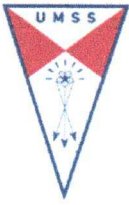
- a) **La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su rector, **Lic. Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, piso mezanine N° 591, Telf. 4524779, de la ciudad de Cochabamba, en adelante **UMSS**.
- b) **La Promotora Entidad Financiera De Vivienda**, legalmente constituida bajo las leyes de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio a cargo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial – FUNDEMPRESA, bajo la Matrícula de Comercio N° 00341747, con NIT N.°1009387022, con domicilio legal en la calle España N° S-0111 Edificio la Promotora, de la ciudad de Cochabamba; representada legalmente en el presente acto por el **Lic. Raúl Pablo Rodríguez Salazar**, con C.I. N.°3754171 Cbba., en calidad de gerente general, en virtud al Testimonio de Poder N.°02/2017 de 03 de enero de 2017, conferida por ante la Notaría de Fe Pública N° 7 del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo de la Dra. María del Carmen Montaña Del Granado; en lo sucesivo denominada simplemente **LA PROMOTORA EFV**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

Enunciativamente se anotan los antecedentes institucionales de los suscribientes:

- a) **La UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b) **LA PROMOTORA EFV**, es una entidad financiera de vivienda, que tiene por objeto prestar servicios de intermediación financiera, con especialización en préstamos para adquisición de vivienda; proyectos de construcción de vivienda unifamiliar o multifamiliar; compra de terrenos; refacción,





remodelación; ampliación y mejoramiento de viviendas individuales o en propiedad horizontal y, otorgamiento de microcrédito para vivienda familiar e infraestructura de vivienda productiva; así como también el realizar operaciones de arrendamiento financiero habitacional.

TERCERA. OBJETIVO.-

El presente Convenio interinstitucional, tiene por objetivo establecer las bases para constituir un espacio de coordinación y cooperación entre las partes, a fin llevar adelante actividades y/o programas de interés mutuo y en el marco de sus fines y objetivos institucionales.

En virtud de los antecedentes descritos, **LA PROMOTORA EFV** suscribe el presente Convenio con la **UMSS** a objeto de implementar las actividades de Graduación a través de las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis de estudiantes de la **UMSS** en las condiciones descritas en las siguientes cláusulas.

OBJETIVOS

1. Generar espacios para la realización de prácticas pre-profesionales, en favor de los estudiantes de **LA UMSS**.
2. Complementar y fortalecer los conocimientos de los estudiantes de pregrado, adquiridos en el proceso de su formación académica.
3. Perfeccionar las destrezas y habilidades de los estudiantes de **LA UMSS**, de modo que puedan adquirir competencias específicas, para desempeñarse con eficiencia en su profesión.
4. Ejercitar al estudiante en actividades y responsabilidades propias del ejercicio de la profesión.
5. Optimizar las probabilidades de empleabilidad y/o emprendimiento de los titulados de **LA UMSS**, para responder con eficacia y garantía a las exigencias de la sociedad y/o empresas.

CUARTA. ACTIVIDADES.-

De manera enunciativa y no limitativa, las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio son las siguientes:

I. Para **ESTUDIANTES** quienes están en proceso de formación:

Iniciar, desarrollar y concluir Prácticas Pre-Profesionales, sean éstas curriculares o extracurriculares, por los estudiantes de las carreras siguientes:

- a) **LICENCIATURA** en Ingeniería Comercial; Administración de Empresas; Contaduría Pública; Ingeniería Financiera; Propaganda, Publicidad y Marketing; Ciencias Jurídicas y Políticas; Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Informática, Ingeniería Industrial; Psicología y Trabajo Social,
- b) **LICENCIATURA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** en Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería Financiera.

II. Para **ESTUDIANTES** quienes concluyeron el Plan de Estudios, de cualquiera de las carreras descritas en el párrafo anterior.

Iniciar, desarrollar y concluir los trabajos de investigación científica, correspondiente a cualquiera de





las siguientes modalidades de graduación:

- a) Tesis
- b) Trabajo Dirigido
- c) Proyecto de Grado.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para lograr la ejecución del presente Convenio, de ser necesario o cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos que pudieran generarse deberán ser suscritos por las instancias competentes de cada una de las instituciones intervinientes y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

SEXTA. OBLIGACIONES.-

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes establecen las siguientes obligaciones:

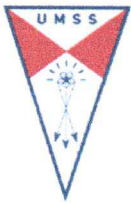
I. LA UMSS se compromete a:

- a) Difundir en sus instalaciones los requerimientos de **LA PROMOTORA EFV**.
- b) A remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes de las carreras de la **UMSS**, requeridos por **LA PROMOTORA EFV**.
- c) A realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo con sus normas y reglamentos, que tengan como única finalidad nominar a los más idóneos estudiantes, para que ocupen las plazas ofertadas por **LA PROMOTORA EFV**.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes postulantes a TRABAJO DIRIGIDO, comunicando los datos del mismo a **LA PROMOTORA EFV**.
- e) A ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido designados para cualquiera de las modalidades de graduación.
- f) Mantener en reserva la Información advertida como confidencial por **LA PROMOTORA EFV**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de **LA PROMOTORA EFV**.

II. LA PROMOTORA EFV se compromete a:

- a) Integrar a los estudiantes y/o los que concluyeron el Plan de Estudios, dentro de los grupos operativos de trabajo, permitiendo a los mismos acceder a los programas o información que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus tareas o responsabilidades asignadas. Asimismo, cuando corresponda, poner a disposición de los mencionados el material de trabajo y equipamiento necesarios.
- b) Designar un responsable para supervisar las prácticas pre-profesionales de los estudiantes y/o modalidades de graduación.
- c) Realizar un seguimiento coordinado con **LA UMSS** sobre las actividades referentes a las prácticas pre-profesionales y/o modalidades de graduación.
- d) Proporcionar la orientación, asistencia, guía y/o asesoramientos imprescindibles en favor del estudiante de **LA UMSS**, a los fines del inicio y desarrollo de las prácticas pre-profesionales y/o modalidades de graduación.
- e) Cuando corresponda, cubrir el costo de transporte de los estudiantes para el desarrollo de actividades a realizarse fuera de las instalaciones de **LA PROMOTORA EFV**, como ser entrevistas, visitas





- domiciliarias o institucionales; seguimientos, procesos de capacitación, trabajo con grupos o sectores sociales y otras que se sean emergentes del cumplimiento del presente Convenio.
- f) Respetar las obras académicas científicas, los trabajos finales de grado, tesis, proyectos de grado, trabajos dirigidos y/o monografías, los cuales gozan de protección en el marco de las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor.
 - g) Emitir certificados o certificaciones a los estudiantes que concluyan o estén ejecutando sus actividades asignadas en **LA PROMOTORA EFV**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.-

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales a través de la suscripción de nuevos Convenios.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Se establece que el presente Convenio no constituye un contrato de trabajo, por lo tanto, no está sujeto a las disposiciones de la Ley General del Trabajo o su Decreto Reglamentario, en cuya virtud se aclara que no se genera obligaciones de orden social entre las partes ni tampoco con los estudiantes y/o egresados de **LA UMSS**. Para el caso de titulados que sean contratados por **LA PROMOTORA EFV**, se aclara que suscribirán acuerdos bajo la modalidad contractual que más convenga a sus intereses.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN.-

Se establece lo siguiente:

- I. El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo de partes.
- II. El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho antes de su término, previa comunicación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento total o parcial del Convenio Marco y/o Específico
 - b) Por acuerdo de partes
 - c) Por decisión unilateral

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN.-

De común acuerdo entre los suscribientes, se establece que una vez iniciadas las actividades para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales o modalidades de graduación, no se podrá interrumpir las mismas, aun cuando el Convenio se haya rescindido, en cuyo caso las partes se obligan mutuamente a continuar con el relacionamiento interinstitucional y cumplir los compromisos hasta la conclusión de las actividades del estudiante de **LA UMSS**, a efecto de no perjudicar intereses y derechos legítimamente consolidados.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR FALTA DE BENEFICIOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.-

Por la propia naturaleza de formación profesional del aprendiz-pasante objeto de este Convenio, si el estudiante o **LA PROMOTORA EFV** (o ambos, simultáneamente) determinaren que dicho objeto no estuviera generando los esperados beneficios, cualquiera de las partes (o ambas, conjuntamente) pondrá(n) finalizar la relación por escrito sin sanción, con la obligación de entrega por **LA PROMOTORA EFV**, de un certificado que reporte el





número de días de la relación y la(s) función(es) desempeñada(s) además de la retribución del estipendio hasta el día de finalización.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-

El estudiante deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad bajo los siguientes términos:

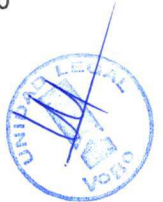
1. La información, documentos, hardware y/o software a que tenga acceso en virtud del presente Convenio tendrá carácter de confidencial, no pudiendo hacer uso de los mismos, en forma directa o indirecta, en beneficio propio, ni darlo a conocer a terceros sin autorización expresa y por escrito de **LA PROMOTORA EFV**.
2. Los productos resultantes de la labor del estudiante son propiedad absoluta y exclusiva de **LA PROMOTORA EFV**, por tiempo indefinido. No podrán ser transferidos ni transmitidos a terceros por el estudiante, sin previa autorización escrita de **LA PROMOTORA EFV**.
3. El estudiante debe devolver a **LA PROMOTORA EFV**, inmediatamente después de terminado el presente Convenio, toda la información, antecedentes, documentos y toda propiedad en su poder.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO.-

El presente Convenio será puesto en conocimiento del Ministerio de Educación, para su registro correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 3 del R.G.U.P.

DÉCIMA CUARTA. JORNADA.-

1. Días de asistencia: de lunes a viernes, según horario establecido en **LA PROMOTORA EFV**.
2. Horarios: **LA PROMOTORA EFV** concederá al estudiante las horas necesarias para la concurrencia a su centro educativo o de formación, para lo cual el estudiante deberá presentar sus horarios y coordinar con el supervisor o encargado de unidad.

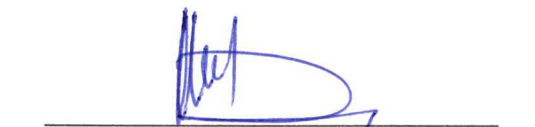


DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-

Las partes expresan voluntariamente su plena aceptación con las cláusulas y el tenor del presente Convenio Marco, en cuya virtud firman al pie en señal de conformidad.

Cochabamba, 14 de agosto de 2019


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR UMSS


Lic. Raúl Pablo Rodríguez Salazar
GERENTE GENERAL – LA PROMOTORA EFV


Mgr. María Esther Cortés
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

CONVENIO: UNIVERSIDAD UMSS - LA PROMOTORA EFV

